# **DECRETO #143**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA

LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL

PUEBLO, DECRETA

## RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2022, el diputado Herminio Briones Oliva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometió a la consideración de esta Honorable Representación Popular, iniciativa con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 0487, a la Comisión de Niñez, Juventud y Familia, para su estudio y dictamen correspondiente.

# **TERCERO.** El proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LEGISLATURA DEL ESTADO

La participación ciudadana dentro del Poder Legislativo es fundamental. En la actualidad no es posible realizar alguna modificación legal de gran envergadura sin considerar dentro del análisis a especialistas, investigadores, asociaciones y ciudadanos en general, ya que con su participación se enriquece el trabajo que desde el parlamento se realiza.

Durante años hemos visto la creación de figuras de participación ciudadana para fortalecer el trabajo legislativo; en el caso de Zacatecas se ha creado, por ejemplo, la Comisión Legislativa de Parlamento Abierto, misma que tiene entre sus funciones la organización de foros de consulta a efecto de captar y realizar propuestas para la adecuación y mejora de la legislación estatal.

En este mismo sentido existen otros mecanismos de participación como lo es el Parlamento Joven, mismo que se encuentra establecido para su efectivo cumplimiento dentro de la Ley de la Juventud del



Estado de Zacatecas, en donde se establece que dicho mecanismo de participación ciudadana "es el espacio y ejercicio democrático para la presentación, análisis y discusión de propuestas, donde los jóvenes podrán manifestar, ideas y opiniones sobre los temas y problemas que consideren de mayor relevancia en la sociedad, así como para mejorar el marco normativo estatal, la vida pública del Estado y la búsqueda del fortalecimiento institucional".

A nivel nacional son muchos los espacios y mecanismos de participación ciudadana que se han creado para acercar a la ciudadanía al quehacer de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

A nivel federal existen métodos de participación similares a los que existen en el Estado de Zacatecas, uno de ellos fue el Parlamento Nacional de la Juventud, mismo que durante años se organizó por parte del Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Diputados.

En relación a lo anterior, desde hace poco más de dos décadas se realiza en México el denominado "Parlamento de las Niñas y Niños de México",

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 21 de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas. Véase en: https://www.congresozac.gob.mx/63/ley&cual=185



mecanismo de participación que surge "a partir de la década de los años 90 como un movimiento estratégico para canalizar la participación de las niñas y los niños en la vida democrática, en concordancia con el principio de participación propuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño firmada en 1989, por lo que es a partir de entonces las naciones integrantes de la ONU han creado esfuerzos para realizarlos.<sup>2</sup> "

"El Parlamento de las niñas y los niños de México", se fundamenta en los Puntos de Acuerdo aprobados por las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión el 30 de abril de 2002. Donde se establece que se realizará con una periodicidad anual y tendrá como sede en forma alterna cada una de las Cámaras de este honorable Congreso de la Unión...

El Parlamento busca la construcción y el fortalecimiento de una cultura democrática que propicie el desarrollo de una ciudadanía más participativa, capaz de poner en práctica los valores de la democracia, el respeto y la tolerancia para incidir en el mejoramiento de la calidad de

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Historia del Parlamento de las Niñas y Niños de México, Gobierno del Estado de Veracruz. Véase en: https://www.sev.gob.mx/educacion-basica/peed/parlamento-infantil/historia-del-parlamento-de-las-ninas-y-ninos-de-mexico/



vida de las personas y de sus comunidades. Considerando que un espíritu democrático debe construirse desde la niñez y, a partir de esta etapa formativa, tomen conciencia de sus libertades, derechos y obligaciones sobre los cuales se sustenta un régimen democrático.<sup>3</sup>"

Sin ninguna duda la participación de las niñas y niños en la toma de decisiones es fundamental para lograr los principios Constitucionales y democráticos en los que se sustenta nuestra nación. Las niñas y los niños son el espíritu de nuestra tierra y se constituyen como ese presente y futuro en el que recae nuestra esperanza.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro país viven 31.8 millones de niñas y niños de entre los 0 a los 14 años de edad, lo que representa el 25.3% de la población total en el territorio nacional. De este gran total, el 5.4% hablan alguna lengua indígena y el 6.5% tiene alguna discapacidad, condición mental o limitación por diversos motivos.4

<sup>4</sup> Estadísticas a propósito del día del niño (30 de abril), Comunicado de prensa núm. 225/21. Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP Nino21.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Acerca del Parlamento de las Niñas y los Niños de México, Cámara de Diputados. Véase en: https://www.diputados.gob.mx/parlamento infantil/framesa.htm



La importancia de establecer parlamentos infantiles no recae solamente en la necesidad de atender a este sector que representa una cuarta parte de la población total de nuestro país, sino que es urgente escuchar todas y cada una de las situaciones a las que se enfrentan día con día, mismas que frenan su óptimo desarrollo, para desde el Poder Legislativo poder atenderlas de forma acertada.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF por sus siglas en inglés), ha realizado algunas observaciones a nuestro país por la situación que viven las niñas y niños en México.

A decir de la UNICEF, para el año 2018 en México "1 de cada 3 niñas y niños de 6 a 11 años presenta sobrepeso y obesidad; 8 de cada 10 niñas y niños de sexto grado de primaria no alcanzan los logros esperados en las áreas de lenguaje y comunicación y; 6 de cada 10 niñas y niños de 1 a 14 años han experimentado algún método de disciplina violenta"<sup>5</sup>.

Del mismo estudio se desprenden datos aún más preocupantes como que "de los casi 40 millones de

<sup>5</sup> UNICEF presenta análisis sobre la situación de la infancia en México, avances y retos para la garantía de sus derechos. UNICEF México. Véase en: https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/analisis-sobre-la-situacion-de-la-infancia-en-mexico



niños, niñas y adolescentes que viven en México, más de la mitad se encuentran en situación de pobreza y 4 millones viven en pobreza extrema. El 91% de niñas, niños y adolescentes indígenas viven en condiciones de pobreza"<sup>6</sup>.

Con la pandemia generada por el Covid-19 muchas de estas problemáticas que padece la infancia en México se agravaron de forma considerable, especialmente en lo que respecta a la violencia familiar y a la deserción escolar, en donde se presentó un aumento drástico en las denuncias de violencia y en los registros de abandono de las aulas.

Con relación a la situación de deserción escolar, el Gobierno de México ha reconocido que para el ciclo escolar 2020-2021, poco más de 3 millones de niñas y niños no se inscribieron en ninguna escuela, esto por causas relacionadas con el Covid o por la falta de recursos<sup>7</sup>.

Respecto de la violencia familiar, tan solo en los meses de enero, febrero y marzo del 2021 se registraron un total de 129 mil carpetas de investigación por violencia

-

<sup>6</sup> Ídem

Deserción Escolar, Impacto de la pandemia en niñas y niños. Gobierno de México. Véase en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/663012/CPM\_Segob\_Impacto\_pandemia\_en\_nin\_as\_y\_nin os ok 19ago21.pdf



familiar, lo que representó un aumento de cerca del 24% en las cifras comparado con el mismo periodo del año anterior. En relación a las lesiones por violencia en contra de niñas y niños, el 75.78% de las lesiones ocurrieron en el hogar, mayoritariamente ejercida por la persona responsable del menor y quien tiene una relación de parentesco con la víctima.

Un tema que resulta particularmente preocupante es el de los suicidios en niñas, niños y adolescentes, en donde podemos observar un incremento de 20% en las cifras del año 2020 con respecto a las del 2019. Para el 2020 tristemente se presentaron 1 mil 150 casos de suicidio de niñas, niños y adolescentes.<sup>8</sup>

Como ya se ha mencionado en diversas ocasiones, las niñas y niños han sido y siguen siendo el sector más olvidado de la sociedad, careciendo de políticas públicas y acciones gubernamentales para atender estas y muchas situaciones difíciles que viven y que se presentan con frecuencia.

Desde el Poder Legislativo tenemos la facultad y la obligación irrenunciable de atender a las niñas y niños de nuestro Estado, no solo con ordenamientos jurídicos

<sup>8</sup> Ídem.



que mejoren sus condiciones de vida, sino en primer lugar por medio de la escucha y participación de este sector en la labor legislativa.

La presente iniciativa pretende replicar un modelo exitoso a nivel nacional e internacional, creando el parlamento infantil del Estado de Zacatecas, con el cual se busca crear un espacio de participación para niñas y niños, en donde se expongan opiniones y propuestas que puedan mejorar las condiciones de vida en el Estado, especialmente en lo relativo a los derechos de la infancia.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de la Niñez, Juventud y Familia fue la competente para analizar la iniciativa, así como para emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción XX, 132 y 153 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.** Los integrantes de la Comisión de dictamen coincidieron en que es indispensable establecer mecanismos de participación, para que las niños y niños de nuestro estado puedan involucrase en una

cultura democrática que propicie el desarrollo de una ciudadanía más participativa.

H. LEGISLATURA

Como lo señala el promovente en la parte expositiva de la iniciativa, este Parlamento se viene realizando desde los años noventa, para muestra de ello, el Estado de México, Michoacán y Sinaloa, han sido algunos de los estados que han implementado este mecanismo de participación.

Por lo anterior, es indispensable que generemos mecanismos que permitan la consideración de propuestas con la finalidad de fomentar en los niños y niñas de nuestro estado, una cultura de participación política ciudadana que incida en los valores y principios de la democracia, bajo un ambiente de respeto, igualdad, legalidad, libertad, y la paz.

Para los integrantes de la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia fue importante reconocer que el Poder Legislativo ha implementado acciones de esta índole en materia de parlamento abierto, ya que es necesario escucharlos para tener conocimiento directo de las necesidades que ellos requieren.

La finalidad de efectuar este foro es para establecer estrategias y modificaciones a nuestra legislación estatal a fin de fortalecer nuestras políticas públicas que permitan un cambio radical en el bienestar de nuestras infancias, reconociéndoles sus derechos y permeando lo más importante, su desarrollo integral.

Con estos ejercicios parlamentarios, favorecemos no solo las condiciones en que vive la niñez en el estado, sino que también abonamos a que su familia y el entorno social sean mejores.

Con base en lo anterior, existen diversos instrumentos internacionales en esta materia, entre ellos, la Convención Sobre los Derechos del Niño, el cual es el primer tratado especializado de carácter obligatorio que reconoce los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes de todo el mundo, el cual especifica en su artículo 31 lo siguiente:

### Artículo 31

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
- **2.** Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

parlamento, es reconocer la trascendencia de su opinión, pero también recordar que en este 2022 se cumplen 33 años de haberse aprobado la Convención sobre los Derechos del Niño, pues data del 20 de noviembre de 1989. En dicha convención se dispone que:

las niñas y niños debemos darles voz a sus ideales y

#### Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

#### Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 3 establece que:

Artículo 3



Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Y, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13, precisa que:

## ARTÍCULO 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

En todos estos instrumentos internacionales ratificados por el Estado nacional, han reconocido el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, tendentes a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos sus derechos, no obstante lo anterior, los niños y las niñas no han sido tomados en cuenta del todo, porque a pesar de ser un sector muy importante para la sociedad que se debe atender, el gobierno no tiene esa visión, y esto se debe a que no son susceptibles para

en una visible desventaja, no obstante lo anterior, es nuestra obligación como legisladores hacer valer h. Legislaturatodos y cada uno de sus derechos con la realización de parlamentos infantiles.

Con base en lo anterior, es importante mencionar que en este ejercicio, la Secretaría de Educación y, en su caso, el organismo público local electoral, se coordinarán para implementar las acciones necesarias para la realización del Parlamento Infantil.

Finalmente, la Comisión de Dictamen determinó que este ejercicio se lleve a cabo durante cada año en el mes de abril, con motivo del día del niño y de la niña en México. En ese sentido, el primer Parlamento Infantil se llevará a cabo en el mes de abril de 2023.

TERCERO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. Una vez analizada la iniciativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Comisión Dictaminadora determinó aprobar en sentido positivo el dictamen, debido a que sólo se crea el Primer Parlamento Infantil del Estado de Zacatecas, como mecanismo de participación de los niños y niñas, razón por la cual, no implica impacto presupuestario,

toda vez que no representa un incremento desproporcionado en el gasto, ni se crean nuevas estructuras orgánicas.

LEGISLATURA DEL ESTADO

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

# **DECRETA**

SE CREA EL PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, crea el "Parlamento Infantil del Estado de Zacatecas".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Legislatura del Estado de Zacatecas, organizará y convocará, en el mes de abril de cada año, al "Parlamento Infantil del Estado de Zacatecas", en donde participen quince niñas y quince niños, de los cuales deberá existir representación de cada uno de los distritos electorales de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión de la Niñez, Juventud y Familia, será la encargada de coordinar los trabajos para la realización del "Parlamento Infantil del Estado de Zacatecas", motivo por el cual, los órganos de gobierno y administración de la Legislatura, facilitarán lo necesario para su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. El "Parlamento Infantil del Estado de Zacatecas" tiene como objeto ser un espacio de participación para niñas y niños, en donde se expongan opiniones y propuestas que puedan mejorar las condiciones de vida en el N. LECISLATESTADO (sepecialmente en lo relativo a los derechos de la DEL ESTADO (ancia.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** En un término que no excederá de 180 días, deberá armonizarse la normatividad aplicable para hacer efectivo el presente Decreto.

# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. ERNESTO CONZALEZ ROMO

**SECRETARIO** 

SECRETARIA

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ

DIP MARTHA ELENA RODRÍGUEZ
CAMARILLO

DECRETO #143